i

2

3

ó

8

0

110

111

112

13

ĺΙó

113

119

(20)

21

2.0

23

2.5

CONTRATO Nº \_\_\_\_ 0 9 6

/2016 S.A.037-2016

Pág. 1 de 26

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	098 434
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.037/2016 1/2
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	ORBIDENTAL S.A.S.
NIT:	800005972-9
Gerente General y Representante Legal	JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERÓN C.C.19.157.548
Dirección:	CARRERA 9 No.61-79 BOGOTA D.C.
Teléfono:	2353110
Correo electrónico:	licitaciones@orbidental.com - info@orbidental.com orbidental@yahoo.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTÓLÓGICOS PARA EL ÁREA DE SALUD ORAL Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor IVA INCLUIDO	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00). IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Seis (6)</b> meses más
Lugar de Ejecución del Contrato Certificado de Disponibilidad	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. <b>ALMACEN No.6</b>
Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 287, Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 11 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE ODONTOLOGÍA". SIIF No.103916. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-3 por concepto MATERIALES ODONTOLÓGICOS", de fecha 02 DE MARZO 2016, por valor total de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00).

THE FIGURESPONDED HIS STALL OF AR CHARGE

3

4

5

6

8

0

10

1 1

12

13

1-5

16

17

18

19

20

21

22

23

2.1

25

26

27

.28

Entre los suscritos a saber: Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.730.638 de Bogotá D.C., encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante Resolución No.502 del 15 de Junio de 2016, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.157.548, en calidad de Representante Legal de ORBIDENTAL S.A.S., con NIT. No.800005972-9, constituida mediante Escritura Pública No.1038, Notaria 13 de Bogotá del 24 de Abril de 1.987, inscrita el 13 de Mayo de 1.987 bajo el número 211 070-del Libro IX, de Constituyó la Sociedad Comercial denominada: "ORBIDENTAL LIMITADA". Certifica: Que por Acta No.03 de la Junta de Socios del 11 de Octubre de 2010, inscrita el 02 de Noviembre de 2010 bajo el número 01425773 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambió su nombre de: ORBIDEBTAL LTDA. Por el de: ORBIDENTAL S.A.S. Certifica: Que por Acta No.03 de la Junta de Socios del 11 de Octubre de 2010, inscrita el 02 de Noviembre de 2010 bajo el número 01425773 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se Transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ORBIDENTAL S.A.S., según Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 10 de Mayo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.5422 DIGE-SUMD-SOCM de fecha 24 de Febrero de 2016, la Señora Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirectora Médica, el Señor Teniente Coronel SERGIO FERNANDO CASTELLANOS GARCÍA, Oficial Superior en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública, y el Señor Doctor JUAN FERNÁNDO MALDONADO GUALDRON, Unidad Clínico Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, solicitaron al Ouirúrgica, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central autorice a quien corresponda el inicio del proceso de contratación de materiales odontológicos por valor de \$80.000.000 los cuales se encuentran dentro del plan de adquisiciones de 2016.". 2. Que Él



8.

1

3

Q

10

1 1

12

13

15

16

18

21)

21

122

24

25

CONTRATO Nº 0 9 6 ₹ 5 1 2016 S.A.037-2016

Pág. 3 de 26

HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 233 del 25 de Febrero de 2016, requiere la "Adquisición de insumos odontológicos para el área de salud oral y cirugía maxilofacial del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 5422 DIGE-SUMD-SOCM de fecha 24 de Febrero de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Salud Oral, y Cirugía Maxilofacial, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00). ". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 287. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 11 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE ODONTOLOGÍA". SIIF No.103916. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-3 por concepto MATERIALES ODONTOLÓGICOS", de fecha 02 DE MARZO 2016, por valor total de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.037/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.070, Ponenciá No.022 de fecha 05 de Mayo de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la Selección Abreviada No.037/2016, por valor de OCHENTA PESOS MCTE. (\$80.000.000,00). 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.037/2016. 7. Que mediante Resolución No.375 de fecha 13 de Mayo de 2016, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.037 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE SALUD ORAL Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 101,

CAN THE SERVICE OF TAKEN

82 D, Contacho Pa n. Yau Azara Nuitza 20 Cues.

3

5

6

7

8

0

10

11

12

13

14

15

116

17

18

19

20

21

22

23

23

125

26

27

[28

,29

Ponencia No.028, de fecha 09 de Junio de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.037 de 2016, a la firma ORBIDENTAL S.A.S. Por un valor total de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00). 11. Que mediante Resolución No. 516 del 22 de Junio de 2016, el Subdirector Administrativo (E), ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.037 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE SALUD ORALY CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la empresa ORBIDENTAL S.A.S con NIT: 800005972-9 representado legalmente por JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERÓN identificado con cedula No. 19 157.548 de BOGOTÁ, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran en el Anexo Técnico No.01 con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.18610 DG-SA-UCLB GECO de fecha 24 de Junio de 2016, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Jefe Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 284 folios, y una (1) Carpeta con 110 folios con la oferta de ORBIDENTAL S.A.S. del Proceso de Selección Abreviada No.037 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE SALUD ORAL Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ". Lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE SALUD ORAL Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción,

h

2

3

8

110

111

113

11.1

15

116

17

10

20

2 1

22

23

3.4

125

26

Pág. 5 de 26

características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.037 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00) IVA ÍNCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizaran Pagos Parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el Contratista, que se cancelaran dentro de los SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión.

4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista.

Mailt Cánchez Abanas sa. D' Cantractus

3

á

7

6

7

8

G

10

11

12

13

14

15

17

18

119

120

21

122

123

24

25

126

27

128

20

Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE 4.3. COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No.136 094091, BANCO BBVA., señalada por EL cuyo titular es ORBIDENTAL S.A.S., de CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL encontrarse/ ocasionada por ella fuere CONTRATISTA, cuando incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 287. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 11 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE ODONTOLOGÍA". SIIF No.103916. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-3 por concepto MATERIALES ODONTOLÓGICOS", de fecha 02 DE MARZO 2016, por valor total de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 233 del 25-de Febrero de 2016, requiere la "Adquisición de insumos odontológicos para el área de salud oral y cirugía maxilofacial del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 5422 DIGE-SUMD-SOCM de fecha 24 de Febrero de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Salud Oral, y Cirugía Maxilofacial, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00). CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Account of the Contract of the

X

11:0

11

112

113

1.1

113

16

17

13

120

3. 1

22

23

2.1

25

20

CONTRATO Nº 0 9 6 /2016 S.A.037-2016

Pág. 7 de 26

LUGAR: Los bienes deberán ser entregados en el Almacén No. 6 del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los Bienes Entregados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: 9.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.1.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 9.1.5. Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. 9.1.6. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.7. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.8. Llevar el registro de la atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 9.1.9. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.10. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.11. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.12. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

USD FOR DUST AND HALL TO REVAIL TO THE COUNTRY

Marik Máncher Ro. 2 AM Artovo So. D' Copusiliz

\$

5

6

8

9

10

1:

12

13

12

15

16

17

13

19

120

21

22

23

24

25

26

27

28

125

30

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y 9.1.15. presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.16. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como CLÁUSULA DÉCIMA consecuencia de la suscripción del presente contrato. SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el JEFE SERVICIO MAXILOFACIAL Y SALUD ORAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA,



ó

1()

11

12

13

ا الله

15

16

18

1:0

**^1** 

21

22

23

2.

7 =

25

124

, ,

CONTRATO Nº 096 /2016 S.A.037-2016

Pág. 9 de 26

a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL** CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre

ESCHIEFUCERVO CHE L'ESCHELLE L'UNE CENTRELE

Mark Scool A Bo. 0. Altronomy So. D. Contaction

3

.1

5

6

7

8

0

10

11

112

113

1 3

15

16

117

18

19

20

21

22

23

2.1

25

26

27

28

,29

130

el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. regimenes OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente



8.

0

14)

11

13

1 10

Ιά

1.7

118

20

123

2.3

24

23

26

CONTRATO Nº 0 9 6 /2016 S.A.037-2016

Pág. 11 de 26

constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: más. C) amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CÓNTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de **PARÁGRAFO** excusión. TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo

TSB SILL SSPECTOR FOR FOR FURAL

\*\*officiency Marriago Lab Calcustus

3

Ĵ

5

6

7

8

0

10

11

12

13

14

15

116

17

18

19

20

21

22

23

2.4

25

26

27

118

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera



8.

į

2

3

7

ó

3

10

11

113

13

1.4

15

116

17

18

10

la()

21

22

123

24

25

26

CONTRATO Nº 9 6 /2016 S.A.037-2016

Pág. 13 de 26

voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-

BROWN COUNTY AND AND THE CANAL CONTRACTOR

Merita Sáncha

3

ż

5

6

8

9

10

1 4

12

13

1.1

15

16

17

18

119

20

21

22

23

12.4

25

26

27

128

29

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE presente cláusula. CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.los subcontratistas. alguna con LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo

Maly Concost Est Control of Fry Control of

9

5

×

0

111

7 1

12

1.7

إراأ

15

16

18

20

21

122

23

2.1

25

125

Pág. 15 de 26

dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estúdios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ese el colonie en l'Espanie III de partire de la colonie d

CONTRATO Nº

- T				
y revisión	Cuando	Durante la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión Cómo Cuái		Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la segundad necesaria	Contratista deberá informar de la courrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
iə	Fecha en qu spleta completa ( c)	N/A	A\n	Α\ν
ebe	midzə arbə?	Ejecución del contrato	En la ocurrenda del evento	lab econmencia del ognava
la tat	100291 snoe199 namaiquni 100 Juailmaistri	Supervisor	Supervisor y contrabsta	Contratista y Supervisor de Contrato
	oindiliupa la staalAS. aterimoo lab	Q.	ī	ъ
. <b>a</b> a	bsbinoirq	вало	вало	BAJO
Impacto después del Tratamiento	ròissəñilas	N	m	m
ē₽	opedmi	-	2	2
	bsbilidsdor9	Ħ	П	
	Tratamiento/Controles a ser implementados	El HOMIC dispondrà de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRN, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratimas entraran a modificar los precios de común acuerdo.	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contralados
Sug	izs əl əz nàiup Aპ	HONITC	Contratista	Contratista
	bebirois9	вАЛО	MEDIO	MEDIO
	Calificación	m	LS.	ı,
	Tmpacto		4	4
	Debilidedorq	-1	H	<del></del>
Descripción (Qué Consecuencia puede pasar y, si es de la ocurrencia posible, cómo puede del evento pasar)		No se cumple el objeto objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cuel afectaría la normal ejecución del contrato.
		En caso de conflictos internos, y situaciones de orden públicos que acualquier organización al margen de la Ley dentro de las installaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la installación de los mistallación de los mistallacións de los del de los del	La fluctuación del ddiar que afecte los velores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los importados.	Demora en los trámites aduaneros que el contradata tenga que ilevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)
	OQII	SOCIAL O POLÍTICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS
	A9AT3	EJECHCZÓN	EJECNCION	NÒIDATASTNOO
	FUENTE	ЕХТЕВИО	EXTERNIO	INTERNO
	CFYZE	GENERAL	EZBECIFICO	COLETION
1		i e	1 01	l (r)

DKY &

₫ 1

.1

; ;29

OF THE R

0). .

CONTRATO Nº 0 9 6 /2016 S.A.037-2016

Pág. 17 de 26

POR EL HOSPITAL

**POR EL CONTRATISTA** 

Orbidental and a service of the serv

Х.

2

3

5

6

8

1)

19

11

12

13

14

115

16

£18

119

20

121

22

23

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Subdirector Administrativo (E) HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso:

Dra. DENYS ADIELA SATIZ ALVARADO

or DI GO KODRIGUEZ

Abogado Área Verticaçión Jurídica Contractual- OFAJ

TC. SERGIO MAURICIO CASTELLANOS Jefe Servicio Maxilofacial y salud Oral. Supervisor

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Area Verificación Junicas contractual. OFAT JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERÓN

Representante Legal ORBIDENTAL S.A.S

Dra. MARITZA SÁNCHEZ Abogada Subdirécción Administrativa

'RLANCO

sharatiliti. weye nazilinin ni William di he konkuuli.

TH INCO

Y MANCO

@ NO. A SEE . III

Control siQ

CINE I

Z

3 4

100 A

## **ANEXO TECNICO No.01**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

			I		V/R UNITARI O	VR. IVA	VR UNITARIO CON IVA (SI APLICA)
ITEM	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACI ON	ESPECIFICACIONES TECNICAS			
1	1206610121	ABREBOCAS METALICO DE MOLT ADULTO Y PEDIATRICO	UNIDAD		29.800	4.768	34.568
2	1206610096	ACEITE PARA PIEZA DE MANO**UNIOAD**	Frasco x 550CC		45.000	7.200	52.200
3	1206610030	ACONDICIONADOR DE TEJIDOS	KIT POLVO 6 OZ+LIQ 6 OZ		216.800	0	216.800
4,	1206610078	ACONDICIONADOR DE TEJIDOS TIPD DURO PARA USAR EN CONSULTORIO ROSADO. ·	KIT PDLVO 80 G+LIQ 55 LM		321.678	0	321.678 -
5 '	1206610107	ACRILICO AUTOPOLI. (POLVO)COLOR VARIADO	45G		21.350	3.416	24.766
6	1206610102	ACRILICO AUTOPOLIMERIZANTE EN POLVO ROSA**FRASCO**	TARRO X 500GR\$		36.952	5.912	42.864
7	1206610103	ACRILICO AUTOPOLIMERIZANTE LIQUIDO**FRASCD**	250ML		11.002	1.760	12.762
8	1206610105	A CRILICO POLVO AUTOPOLIMERO TRANSPARENTE	TARRO X 500GR		35.352	5.656	41.008
9/	1208610277	ADHESIVO PARA RESINA DE 5 MÉ	FRASCO X 5ML	Adhesivo multipropósito, mayor estabilidad ante humedad no necesecita primer, silano monómero MDP	114.752	0,	114.752
10	1206610070	AGUJAS ODONTDŁOGICAS CORTAS**UNIDAD**	CAJA x 100		15.350	2.456	17.806
11	1206610065	AGUJAS ODONTOLOGICAS LARGAS**UNIDAD**	CAJA x 100		15.350	2.456	17.806
12 ,	1206610331	ALAMBRE DE NITINOL 0.012	PAQUETE X 10 ARCOS		7.400	0	7.400
13	1206610395	ALAMBRE DE NITINOL No 014 INFERIOR	PAQUETE X 10 ARÇOS		7.400	0	7,400
14 ·	1206610396	ALAMBRE DE NITINOL No 016 INFERIOR	PAQUETE X 10 ARCOS		7.400	0	7,400
15 /	1206610332	ALAMBRE DE NITINOL 0.018	PAQUETE X 10 AR COS		7.400	0	7.400
16	1206610063	ALAMBRE LIGADURA 0.10 PARA ORTODONCIA	ROLLO X LIBRA		104.500	, O	104.500
17	1206610064	ALAMBRE QUIRURGICO 0.4	RDLLO		32.400	0	32.400
18	1206610141	ALAMBRE No 05	RDLLO		66.100	0	66.100
19.	1206610060	ALGINATO BOLSA**	BOLSA X 454 GRS		17.000	2.720	19,720
20	1206610110	ALGODON DDDNTDLOGICO**PAQUETE**	PTE. X 1000 TACOS		10.000	0	10.000
21 /	1206610404	ARCO'S DE ACERO INOXIDABLE 0.016 X 0.022 SUPERIDR E INFERIOR	, UNIDAD	,	650	Ŏ,	650
22	1206610502	ARCOS DE ALAMBRE TERMOACTIVADO 0.016 X 0.022 SUPERIOR	UNIDAD		2,600	0	2.600
23	1206610537	ARCD DE ERIK	ROLLO X METRÓ		78.000	0	78.000
24 ,	1206610084	ARCDS DE NIQUEL TITANIO 0.014 SUPERIOR	UNIDAD		750	0	750
25	1206610083	ARCOS DE NIQUEL TITANIO 0.016 INFERIOR	UNIDAD		750	0 ,	750 -
26	1206610088	ARCOS DE NIQUEL TITANIO 0.016 X 0.022 INFERIOR	UNIDAD		2.600	0	2.600
27	1206610087	AR COS DE NIQUEL TITANIO 0.016 X 0.022 SUPERIOR	UNIDAD		2.600	0	2.600
28	1206610445 *	ARCOS EN ACERO 0016X0022 INFERIOR	UNIDAD		650	0	650
29	1206610017	ARCÓS NITINOL 0.12 INFERIOR	UNIDAD		750	0	750
30	1206610016	ARCOS NITINOL 0.12 SUPERIOR	UNIDAD		750	0	750
31	1206610032-	ARCOS NITINOL 0016 X 0022 CURVA REVERSA INFERIOR	UNIDAD		1.500	0	1.500
32	1206610031	ARCOS NITINOL 0016 X 0022 CURVA REVERSA SUPERIOR	UNIDAD		1.500	0 .	1.500_
33	1206610004	ARCOS TERMONITINDL 0.14 INFERIOR	UNIDAO		2.000	0	2.000



34	1206610003	ARCOS TERMONITINOL 0.14 SUPERIOR	UNIDAD		2.000	0	2.000
35	1206610006	ARCOS TERMONITINOL 0.16 INFERIOR	UNIDAD		2.000	0	2.000
-			LINIDAD		2.000	0	2.000
36	1206610005	ARCOS TERMONITINOL 0.16 SUPERIOR	UNIDAD		2.000		
37	1206610008	ARCOS TERMONITINOL 17X25 INFERIOR	UNIDAD		2.000	0	2.000
38	1206610007	ARCOS TERMONITINOL 17X25 SUPERIOR	UNIDAD		2.000	0	2.000
39	1206610169	BANDAS PARA ORTODONCIA DE DIFERENTES TAMAÑOS	UNIDAD		1.400	0	1.400
40	1206610170	BANDAS PORTA MATRIZ	ROLLO		4.620	739	5.359
41	1206610505	BOTONES LINGUALES DE ADESHION DIRECTA	UNIDAD		2.400	0	2.400
42	1206610357	BRACKETS ROTH -MBT 0.22 CDN HOOK EN PREMOLARES Y CANINOS*+CHR(13)+CHR(10)+*	KIT ·		50.000	0	50.000
43	1206610040	BRAKETS TECNICA DE ROTH 0.22 COMBERTIBLE PARA MOLARES 16-26-36 Y 46	KIT		12.000	0	12.000
44	1206610341	CADENETA SHORT CERRADA	ROLLO		25.230	0	25.230
45	1206610643	CAJAS DE COMPUESTO PARA MODELAR DE BAJA**UNIDAD**	CAJA X 15		41.288	6.606	47.894
46	1206610275	CEMENTO DE FOSFATO EN LIQUIDO Y POLVO	32 GR POLVO 15 CM LIQUIDO	_	14.600	0	14.600
47	1206610360	IONOMERO DE VIDRIO CEMENTANTE TIPO I	KIT Pol 15 Gr - Lig 6 ml		111.250	0	111.250
48	1206610279	IONOMERO DE VIDRIO TIPO III RECONSTRUCTOR BASE INTERMEDIA	KIT Pol 12.5 Gr-Liq 8.5 ml		108.450	0	106.450
49	12066103B6	CEMENTO OSTURADOR DE CONDUCTOS	KIT		89.000	0	89.000
50	1206610295	CEMENTO QUIRURGICO	KtT Base 90G- Cat. 90 G		232.661	0	232.661
51	1206610292	CEMENTO PAFA PROVISIONALES	CATAL 15G BASE 50G		73.500	0	73.500
52	1206610508	CEPILLO DE PROFILAXIS	UNIDAD		250	40	290
53	1206610940	CERA AMARILLA PARA MORDIDA**CAJA**	CAJA		7.B00	1.248	9.048
54	1206610372	CERA LUMINICA**CAJA**	CAJA		13.420	2.147	15.567
55	1206610206	CERA ROSADA PARA BASES**CAJA**	CAJA		7.825	1.252	9.077
56	1206610092	CERA UTILITY TRANSPARENTE PARA ORTODONCIA	CAJA		17.000	2.720	19.720
57	1206610018	CEMENTO PARA OBTURACION TEMPORAL PREMEZCLADO	FRASCO 20 GRS	Cemento sin eugenol de fácil endurecimiento al contacto con la saliva sofubre en H2O buen sellado marginal	26.500 -	0	26.500
58	1206610298	CONOS DE GUTAPERCHA 15 AL 40 1 ERA SERIE™CAJA**	CAJA	Pre-Estérif Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco, Estable Compatibilidad tisular óptima.	29.800	0	29.800
59	1206610191	CONOS DE GUTAPERCHA -35	CAJA	Pre-Estent Flexibilidad atta y constante resistencia optima Facil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilidad tisular óptima	29.800	0	29.800
60	1206610186	CONOS DE GUTAPERCHA No 25	CAJA	Pre-Estéril Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilidad tisular óptima	29.800	0	29.800
61	1206610193	CONOS DE GUTAPERCHA No 40	CAJA	Pre-Estéril Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilidad ti sular óptima	29.800	0	29.800
62 .	1206610194	CONOS DE GUTAPERCHA No 45	CAJA	Pre-Esteni Flexibilidad afta y constante resistencia optima Facil de introducir, en el conducto Radiopaco Estable Compatibilidad tisular optima	29.800	0 .	29.800



Pág. 20 de 26

63	1206610183 '	CONOS DE GUTAPERCHA NO. 15**CAJA**	CAJA	Pre-Estéril Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilidad tisular óptima	29.800	0	29,800
64	1206610011	CONOS 0E GUTAPERCHA Nro. 20	CAJA	Pre-Estéril Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilidad tisular óptima	29.800	0	29.800
65	1206610299	CONOS SEGUNDA SERIE	CAJA	Pre-Estení Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilidad tisular óptima	29.600	0	29.800
66	1206610197	CREMA PARA PREPARACION DE CANAL RCP	JERINGA 5 GR		<b>54</b> .000	0	54.000
67	1206610312-	DESENSIBILIZANTE DENTAL	5 ML		12.300	0	12.300
68	1206610313	DESMINERALIZANTE EN GEL ACIDO FLÜORHIDRICO	JERINGA 5ML		32.192	0	32.192
69	1206610264	DISCOS PARA PULIR RESINA	CAJA X 120		172,450	27,592	200.042
76	1206610350-	ELASTICOS 1/8" LIVIANO Y PESADO	PAQUETE		2.000	0	2.000
71	1206610353	ELASTICOS 3/16" 100 UND LIVIANO Y PESADO	PAQUETE		2.000	0	2.000
72	1206610354	ELASTICDS No 1/4 LIVIANO Y PESADD	PAQUETE		2.000	0 .	2.000
73	1206610375	EYECTORES DESECHABLES	80LSA X 100		7.000	1.120	8.120
74	1206610330	FLUOR EN BARNIZ	UNIDOSIS PAQUETE X 50 8LIŞTER	Barniz fluoruro de sodio al 5%Trifosfato calcio contiene xilitol torerancia humedad y activación al contacto con saliva	221.450	0 .	221.450
75	1206610089	FRESA PARA PULIR RESINA	UNIDAD		1.400	224	1.624
76	1206610012	FRESAS DE BAJA VELOCIDAD TALLE LARGO	UNIDAD		5.300	848	6.146
77	120661006B	FRESAS DE CARBURO SURTIDAS PARA LABORAT."UNIDAD"	UNIDAD		5.300	848	6.148
78	1206610972	FRESAS DE DIAMANTE SURTIDAS	UNIDAD		1.400	224	1.624
79 ^	1206610301	FRESAS ENDOZEKRYA	UNIDAD		34.389	5.502	39.891
80	1206610349	HEMDSTATICO SIN EPINEFRINA	7 ML		4.250	0	4.250
81	1206610886	HIDROXIDO DE CALCIO EN JERINGAS	JERINGA		23.450	0	23.450
82	1206610457	HILO RETRACTOR TRENZADO SIN EPINEFRINA	FCO X 225 CM		35.000	5.600	40.600
83	1205610669 <	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% 120 ML	120 ML		2.650	0	2.650
84	1206610443	IONOMERO DE VIDRIO TIPO IV PARA BASE INTERMEDIA	KIT Pol 4.5Gr+Liq 2.75 ML	Fotopolimerizante, fondos cavitarios, liberación de flúor	135.420	0	135.420
85	1206610410 - "	LIDOCAINA AL 2 CON EPINEFRINA XILOCAINA	CAJA X 50		18.000	0	18.000
66	1206610500	LIMA SEGUNDA SERIE DE 25mm	CAJA X 6		34.125	5.460	39.585
67	1206610499 /	LIMA SEGUNDA SERIE DE 31mm	CAJA X 6		34.125	5.460	39.585
88	1206610172	LIMAS DE 25*30MM**UNIDAD**	CAJA X 6		30.000	4.800	34.600
89	1206610481	LIMAS No 10 x 6	CAJA X 6		27.235	4.358	31.593
90	1206610339/	LIMAS No 15 x 6 LIMAS No 6 x 6	CAJA X 6 CAJA X 6		30.000 27.235	4.800 4.358	34.800
91	1206610435/	LIMAS No 8 x 6	CAJA X 6		27.320	4.371	31.691
93	1206610419	LIMAS No 80	CAJA X 6	·	30,000	4.800	34.800
93	1206610190	LIMAS NO. 20 DE 25 MM. "CAJA"	CAJA X 6		30.000	4.800	34.800
	1206610190	LIMAS NO. 25 DE 25 MM**CAJA**	CAJA X 6		30.000	4.800	34.800
95 96	1206610429	LIMAS NO. 30 DE 25 MM**CAJA**	CAJA X 6		30.000	4.800	34.800
90	1206610427	LIMAS NO. 35 DE 25 MM.**CAJA**	CAJA X 6		30.000	4.800	34.800
98	1206610423	LIMAS NO. 40 DE 25 MM.**CAJA**	CAJA X 6		30.000	4.600	34.800
99	1206610426	LIMAS NO. 45 DE 25 MM.**CAJA**	CAJA X 6		32.850	5.256	38.106
100	1206610171 -	LIMAS ND. 45 X 31 MM**UNIDAD**	CAJA X 6		32.850	5.256	38.106
						l	



CONTRATO Nº 096 /2016 S.A.037-2016

Pág. 21 de 26

101	1206610417	LIMAS PRIMERA SERIE 15-40 DE 31 MM**UNIDAD**	CAJA X 6		30.000	4.800	34.800
102	1206610431	LIMAS PRIMERA SERIE DE 21 MM**CAJA**	CAJA X 6		30.000	4.800	34.800
103	1206610418	LIMAS PRIMERA SERIE ND 15-40 DE 28 MM**UNIDAD**	CAJA X 6		30.000	4.600	34.800
104	1206610436	LIMAS SEGUNDA SERIE 45-60 DE 28MM**CAJA**	CAJA X 6		34.120	5.459	39.579
105	1206610020	LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR PARA RX	FRASCO		18.000	2.880	20.880
106	1206610595	MANDRILES PARA PIEZA RECTA Y CONTRANGULO 3C/U	UNIDAD		1.600	256	1.856
107	1206610597	MANDRILES TALLO LARGO PARA LABDRATORIO	UNIDAD		2.000	320	2.320
10B	1206610591	MINERAL TRIOXIDE AGGREGATE (MTA)	CAJA X 5 SOBRES		1.415.20 0	0	1.415.200
109	1206610611	PAPEL DE ARTICULAR ROJO/ AZUL CUADERNILLO	CUADERNILL O		1.200	192	1.392
110	1206610642	PAPEL PARA CEFALOMETRIA	CUADERNILL O		82.198	0	82.198
111	1206610340	PASTA ZINQUENOLICA	KIT BASE 110 GR-CAT 115 GR		75.958	12.153	88.111
112	1206610640	PIEDRA POMEX**PAQUETE**	LIBRA		2.549	408	2.957
113	1206610639	PIEDRAS BLANCAS PULIR RESINA	UNIDAD		2.500	400	2.900
114	1206610638	PIEDRAS BLANCAS PARA PULIR METAL⁴*UNIDAD**	UNIDAD		1.200	192	1.392
115	1206610641	PIEDRAS VEROES CILINDRICAS PARA TALLAR	UNIDAD	<del> </del>	1.200	192	1.392
116	1206610637	PIEDRAS VERDES PARA CONTRA ANGULO	UNIDAD		1.200	192	1.392
117	1206610593	PIMPOLLOS DE CARBURO	UNIDAD		32.839	5.254	38.093
118	1206610263	PINCELES PARA DESMIRALIZANTE	CAJA x 100		8.900	1.424	10.324
119	1206610942	PINPOYO DE TUGSTEND	UNIDAD		32.839	5.254	38.093
120	1206610701	PLACA DE ACETATO CALIBRE .60	UNIDAD		2.400	384	2.784
121	1206610161	PUNTAS DE CAUCHO PARA PULIR ACRILICO	UNIDAD		7.500	1.200	8.700
122	1206610192	PUNTAS SILICONA PARA PULIR RESINA	KIT X 12		165.200	26.432	191.632
123	1206610382	RESINA ACRIUCA PARA REVESTIR DENTADURA POSTIZA	POLVO 24G , LIQ24ML		42.000	6.720	48.720
124	120661D273	RESINA FLUIDA DE NANORELLENO	JERINGA POR 2G	Resina fluida con nanorrelleno de nanotecnología, radiopacidad , zirconiasilica	8B.000	0	8B.000
125	1206610278	RESINA NANCHIBRIDA CON COLORES SEGUN GUIA	JER. X 5 GRS	Para posteriores según guía, baja contaminación, particulas sirconiasilica buena resistencia al desgaste	108.452	. 0	108.452
126	1206610750	SEDA DENTAL	UNIDAD X 400 MTS		6.200	992	7,192
127	1206610113	SILIÇONA MASIILA PESADA	кіт		132.545	21.207	153.752
128	1206610126	SILICONA MASILLA COMPATIBLE CON ULTRALIVIANA	CARTUCHŌ X		1D8.0D0	17.280	125.280
129	1206610884	SILICONA PARA REGISTROS	KIT (2) CARTUCHOS X 48 ML+12 PTAS MEZCLADOR AS		118.924	19.028	137.952
130	1206610797	TELA DE CAUCHO	ROLLO		21.500	3.440	24.940
131	1206610784	TIRANER VIOS**CAJA**	SOBRE X 10		16.90D	3.024	21.924
132	1206610992	TIRAS METAL CAS FAA CAJAS**CAJA**	SOBRE X 12		8.925	1.428	10.353
133	1205510002	TUBOS DE CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR SENCILLO IZQUIERDO 022 ROTH PARA 26,36, 27 Y 37	UNIDAD		1.400	0	1.400
134	1206610391	TUBDS SLOT 022 CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 16 Y 17	UNIDAD		1.400	0	1.400
135	1206610390	TUBOS SLOT 022 CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 45 Y 47	UNIDAD		1.400	0	1.400
136	1206610839	YESO ROSACO TIPO IV	BL X 45 KILOS		235.900	37.744	273.644
							1



ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	42151651	1206610121	ABREBOCAS METALICO DE MOLT ADULTO Y PEDIATRICO	UNIDAD	
2	15121806	1206610096	ACEITE PARA PIEZA DE MANO**UNIDAD**	Frasco x 550CC	
3	42151911	1206610030	ACONDICIONADOR DE TEJIDOS	KIT POLVO 6 OZ+LIQ 6 OZ	
4	42151911	1206610078	ACONDICIONADOR DE TEJIDOS TIPO DURO PARA USAR EN CONSULTORIO ROSADO	KIT POLVO 80 G+LIQ 55 LM	
5	42152435	1206610107	ACRILICO AUTOPOLI. (POLVO)COLOR VARIADO	45G	
6	42152435	1206610102	ACRILICO AUTOPOLIMERIZANTE EN POLVO ROSA**FRASCO**	TARROX500GRS	
7	42152435	1206610103	ACRILICO AUTOPOLIMERIZANTE LIQUIDO**FRASCO**	250ML	
 8	42152435	1206610105	ACRILICO POLVO AUTOPOLIMERO	TARRO X500GR	
9	42152223	1206610277	ADHESIVO PARA RESINA DE 5 ML	FCO*5ML	Adhesivo multipropósito, mayor estabilidad ante humedad no necesecita primer, silano monómero MDP
10	42142502	1206610070	AGUJAS ODONTOLOGICAS CORTAS**UNIDAD**	CAJA x 100	
11	42142502	1206610065	AGUJAS ODONTOLOGICAS LARGAS**UNIDAD**	CAJA x 100	
12	42152717	1206610331	ALAMBRE DE NITINOL 0.012	PAQUETEX10 ARCOS	
13	42152717	1206610395	ALAMBRE DE NITINOL No 014 INFERIOR	PAQUETEX10 ARCOS	
14	42152717	1206610396	ALAMBRE DE NITINOL No 016 INFERIOR	PAQUETEX10 ARCOS	
15	42152717	1206610332	ALAMBRE DE NITINOL 0.018	PAQUETEX10 ARCOS	
16	42152717	1206610063	ALAMBRE LIGADURA 0.10 PARA ORTODONCIA	ROLLO	
17	42152717	1206610064	ALAMBRE QUIRURGICO 0.4	ROLLO	
18	42152717	1206610141	ALAMBRE No 05	ROLLO	
19	42152468	1206610060	ALGINATO**BOLSA**	BOLSA X 454 GRS	
20	42151660	1206610110 -	ALGODON ODONTOLOGICO**PAQUETE**	PTE. X 1000 TACOS	
21	42152718	1206610404 /	ARCOS DE ACERO INOXIDABLE 0.016 X 0.022 SUPERIOR E INFERIOR	UNIDAD	
22	42152718	1206610502	ARCOS DE ALAMBRE TERMOACTIVADO 0.016 X 0.022 SUPERIOR	UNIDAD	
23	42152717	1206610537	ARCO DE ERIK	ROLLO	
24	42152718	1206610084	ARCOS DE NIQUEL TITANIO 0.014 SUPERIOR	UNIDAD	
25	42152718	1206610083	ARCOS DE NIQUEL TITANIO 0.016 INFERIOR	UNIDAD	
26	42152718	1206610088	ARCOS DE NIQUEL TITANIO 0.016 X 0.022 INFERIOR	UNIDAD	
27	42152718	1206610087	ARCOS DE NIQUEL TITANIO 0.016 X 0.022 SUPERIOR	UNIDAD	
28	42152718	1206610445	ARCOS EN ACERO 0016X0022 INFERIOR	UNIDAD	
29	42152718	1206610017	ARCOS NITINOL 0.12 INFERIOR	UNIDAD	
30	42152718	1206610016	ARCOS NITINOL 0.12 SUPERIOR	UNIDAD	
31	42152718	1206610032 /	ARCOS NITINOL 0016 X 0022 CURVA REVERSA INFERIOR	UNIDAD	



32	42152718	1206610031	ARCOS NITINOL 0016 X 0022 CURVA REVERSA SUPERIOR	UNIDAD	
33	42152718	1206610004	ARCOS TERMONITINOL 0.14	UNIDAD	
34	42152718	1206610003	ARCOS TERMONITINOL 0.14 SUPERIOR	UNIDAD	
35	42152718	1206610006	ARCOS TERMONITINOL 0.16	UNIDAD	
36	42152718	1206610005	ARCOS TERMONITINOL 0.16 SUPERIOR	UNIDAD	
37	42152718	1206610008	ARCOS TERMONITINOL 17X25 INFERIOR	UNIDAD	
38	42152718	1206610007	ARCOS TERMONITINOL 17X25 SUPERIOR	UNIDAD	
39	42152715	1206610169	BANDAS PARA ORTODONCIA DE DIFERENTES TAMAÑOS	UNIDAD	
40	42151602	1206610170	BANDAS PORTA MATRIZ	ROLLO	
41	42152711	1206610505	BOTONES LINGUALES DE ADESHION	UNIDAD	
42	42152706	1206610357	DIRECTA  BRACKETS ROTH -MBT 0.22 CON HOOK EN PREMOLARES Y CANINOS"+CHR(13)+CHR(10)+"	KIT	
43	42152706	1206610040	BRAKETS TECNICA DE ROTH 0.22 COMBERTIBLE PARA MOLARES 16- 26-36 Y 46	ΚiΤ	
44	42152709	1206610341	CADENETA SHORT CERRADA	ROLLO	
45	42151675	1206610643	CAJAS DE COMPUESTO PARA MODELAR DE BAJA**UNIDAD**	CAJA*15	
46	73181124	1206610275	CEMENTO DE FOSFATO EN LIQUIDO Y POLVO	32 GR POLVO 15 CM LIQUIDO	
47	42152470	1206610360	IONOMERO DE VIDRIO CEMENTANTE TIPO I	KIT Pol 15 Gr - Liq 6 ml	
48	42152470	1206610279	IONOMERO DE VIDRIO TIPO III RECONSTRUCTOR BASE INTERMEDIA	KIT Pol 12.5 Gr-Liq 8.5 ml	
49	42152470	1206610386	CEMENTO OBTURADOR DE CONDUCTOS	KIT	
50	42152223	1206610295	CEMENTO QUIRURGICO	KIT Base 90G-Cat. 90 G	
51	73181124	1206610292	CEMENTO PARA PROVISIONALES	CATAL 15G BASE 50G	
52	42151611	1206610508	CEPILLO DE PROFILAXIS	UNIDAD	
53	42152412	1206610940	CERA AMARILLA PARA MORDIDA**CAJA**	CAJA	
54	42152412	1206610372	CERA LUMINICA**CAJA**	CAJA	
55	42152435	1206610206	CERA ROSADA PARA BASES**CAJA**	CAJA	
56	42152435	1206610092	CERA UTILITY TRANSPARENTE PARA	CAJA	
57	73181124	1206610018	ORTODONCIA  CEMENTO PARA DBTURACION TEMPORAL PREMEZCLADO	FRASCO 20GRS	Cemento sin eugenol de fácil endurecimiento al contacto con la saliva solubre en H2O buen sellado marginal
58	42152459	1206610298	CONOS DE GUTAPERCHA 15 AL 40 1ERA SERIE**CAJA**	CAJA	Pre-Estéril Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilida d tisular óptima.
59	42152459	1206610191	CONOS DE GUTAPERCHA -35	САЈА	Pre-Estéril Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilida d tisular óptima Pre-Estéril
60	42152459	1206610186	CONOS DE GUTAPERCHA No 25	CAJA	Pre-Esteni



		096		District Control of the Control of t			
CONTRATO Nº							
					Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilida d tisular óptima		
61	42152459	1206610193 /	CONOS DE GUTAPERCHA No 40	CAJA	Pre-Estéril Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilida d tisular óptima		
62	42152459	1206610194	CONOS DE GUTAPERCHA No 45	CAJA	Pre-Estéril Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilida d tisular óptima		
63	42152459	1206610183	CONOS DE GUTAPERCHA NO. 15**CAJA**	CAJA	Pre-Estéril Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilida d tisular óptima		
64	42152459	1206610011	CONOS DE GUTAPERCHA Nro. 20	CAJA	Pre-Estéril Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilida d tisular óptima		
65	42152459	1206610299	CONOS SEGUNDA SERIE	CAJA	Pre-Estéril Flexibilidad alta y constante resistencia óptima Fácil de introducir en el conducto Radiopaco Estable Compatibilida d tísular óptima		
66	42152459	1206610197	CREMA PARA PREPARACION DE CANAL RCP	JERINGA 5 GR	a seeda: optima		
67	42152423	1206610312	DESENSIBILIZANTE DENTAL	5 ML			
68	42152423	1206610313	DESMINERALIZANTE EN GEL ACIDO FLUORHIDRICO	JERINGA 5ML			
69	42151805	1206610264	DISCOS PARA PULIR RESINA	CAJA X 120			
70	42152709	1206610350	ELASTICOS 1/8" LIVIANO Y PESADO	PAQUETE			
71	42152709	1206610353	ELASTICOS 3/16" 100 UND LIVIANO Y PESADO	PAQUETE			
72	42152709	1206610354	ELASTICOS No 1/4 LIVIANO Y PESADO	PAQUETE			
73	42151635	1206610375	EYECTORES DESECHABLES	BOLSA X 100			
74	42152423	1206610330	FLUOR EN BARNIZ	UNIDOSIS PAQUETE X 50 BLISTER	Barniz fluoruro de sodio al 5%Trifosfato calcio contiene xilitol torerancia humedad y activación al contacto con saliva		
75	42152470	1206610089	FRESA PARA PULIR RESINA	UNIDAD			
76	42151614	1206610012	FRESAS DE BAJA VELOCIDAD TALLE LARGO	UNIDAD			
77	42151614	1206610068	FRESAS DE CARBURO SURTIDAS PARA LABORAT.**UNIDAD**	UNIDAD			
78	42151614	1206610972	FRESAS DE DIAMANTE SURTIDAS	UNIDAD			
79	42151614	1206610301	FRESAS ENDOZEKRYA	UNIDAD			



80	42152702	1206610349	HEMOSTATICO SIN EPINEFRINA	7 ML	
81	42152470	1206610886	HIDROXIDO DE CALCIO EN JERINGAS	JERINGA	
82	42152716	1206610457	HILO RETRACTOR TRENZADO SIN EPINEFRINA	FCO x 225CM	
83	42152423	1206610689	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% 120 ML	120ML	
84	42152470	1206610443	IONOMERO DE VIDRIO TIPO IV PARA BASE INTERMEDIA	KIT Pol 4.5Gr+Liq 2.75 ML	Fotopolimerizante, fondos cavitarios, liberación de flúor
85	51142902	1206610410	LIDOCAINA AL 2 CON EPINEFRINA XILOCAINA	CAJA* 50	
86	42152802	1206610500	LIMA SEGUNDA SERIE DE 25mm	CAJA X6	
87	42152802	1206610499	LIMA SEGUNDA SERIE DE 31mm	CAJA X6	
88	42152802	1206610172	LIMAS DE 25*30MM**UNIDAD**	CAJA X6	
89	42152802	1206610481	LIMAS No 10 x 6	CAJA X6	
90	42152802	1206610339	LIMAS No 15 x 6	CAJA X6	
91	42152802	1206610435	LIMAS No 6 x 6	CAJA X6	<u></u>
92	42152802	1206610472	LIMAS No 8 x 6	CAJA X6	
93	42152802	1206610419	LIMAS No 80	CAJA X6	
94	42152802	1206610190	LIMAS NO. 20 DE 25 MM.**CAJA**	CAJA X6	
95	42152802	1206610429	LIMAS NO. 25 DE 25 MM**CAJA**	CAJA X6	
96	42152802	1206610427	LIMAS NO. 30 DE 25 MM**CAJA**	CAJA X6	
97	42152802	1206610423	LIMAS NO. 35 DE 25 MM.**CAJA**	CAJA X6	
98	42152802	1206610401	LIMAS NO. 40 DE 25 MM.**CAJA**	CAJA X6	
I	42152802	1206610426	LIMAS NO. 45 DE 25 MM.**CAJA**	CAJA X6	
99	42152802	1206610171	LIMAS NO. 45 X 31 MM**UNIDAD**	CAJA X6	
100	42102002		LIMAS PRIMERA SERIE 15-40 DE 31	ONUN NO	
101	42152802	1206610417	MM**UNIDAD**	CAJA X6	
102	42152802	1206610431	LIMAS PRIMERA SERIE DE 21 MM**CAJA**	CAJA X6	
103	42152802	1206610418	LIMAS PRIMERA SERIE NO 15-40 DE 28 MM**UNIDAD**	CAJA X6	
104	42152802	1206610436.	LIMAS SEGUNDA SERIE 45-80 DE 28MM**CAJA**	CAJA X6	
105	45141501	1206610020	LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR PARA RX	FRASCO	
106	42151614	1206610595	MANDRILES PARA PIEZA RECTA Y CONTRANGULO 3C/U	UNIDAD	
107	42151614	1206610597	MANDRILES TALLO LARGO PARA LABORATORIO	UNIDAD	
108	42152470	1206610591	MINERAL TRIOXIDE AGGREGATE (MTA)	CAJA X 5 SOBRES	
109	42152601	1206610611	PAPEL DE ARTICULAR ROJO/AZUL CUADERNILLO	CUADERNILLO	
110	42152601	1206610642	PAPEL PARA CEFALOMETRIA	CUADERNILLO	
111	42152470	1206610340	PASTA ZINQUENOLICA	KIT BASE 110 GR- CAT 115 GR	
112	42151614	1206610640	PIEDRA POMEX**PAQUETE**	LIBRA	
113	42151614	1206610639	PIEDRAS BLANCAS PULIR RESINA	UNIDAD	
114	42151614	1206610638	PIEDRAS BLANCAS PARA PULIR METAL**UNIDAD**	UNIDAD	
115	42151614	1206610641	PIEDRAS VERDES CILINDRICAS PARA TALLAR	UNIDAD	
116	42151614	1206610637	PIEDRAS VERDES PARA CONTRA ANGULO	UNIDAD	
117	42151614	1206610593	PIMPOLLOS DE CARBURO	UNIDAD	
118	60121229	1206610263	PINCELES PARA DESMIRALIZANTE	CAJA x 100	
119	42151614	1206610942	PINPOYO DE TUGSTENO	UNIDAD	,
120	42151614	1206610701	PLACA DE ACETATO CALIBRE .60	UNIDAD	
121	42151807	1206610161	PUNTAS DE CAUCHO PARA PULIR ACRILICO	UNIDAD	
122	42151807	1206610192	PUNTAS SILICONA PARA PULIR RESINA	KITX12	



3.

χ,

2

3

0

11

13

1 6

16

18

19

20

122

23

24

25

126

CONTRATO Nº

096 /2016 S.A.037-2016

Pág. 26 de 26

124 42152470 1206610273 RESINA FLUIDA DE NANORELLENO JERINGA POR 2G nanotrechología, radiopacidad, zirconiasilica Para posteriores según guía, baja contaminación, partículas	123	42152470	1206610382	RESINA ACRILICA PARA REVESTIR DENTADURA POSTIZA	POLVO 24G LIQ24ML	
125	124	42152470	1206610273	RESINA FLUIDA DE NANORELLENO	JERINGA POR 2G	nanotecnología, radiopacidad,
127	125	42152470	1206610278		JERINGAX5GRS	según guía, baja contaminación, partículas sirconiasilica buena resistencia al
128	126	53131504	1206610750	SEDA DENTAL	UNIDAD X 400 MTS	
128	127	42152108	1206610113	SILICONA MASIILA PESADA	KIT	
129	128	42152108	1206610126		CARTUCHOX2	
130         11162117         1206610797         TELA DE CAUCHO         ROLLO           131         42152459         1206610784         TIRANERVIOS**CAJA***         SOBRE X 10           132         42152601         1206610992         TIRAS METALICAS FAA CAJA***         SOBREX12           133         42152707         1206610002         TUBOS DE CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR SENCILLO IZQUIERDO 022 ROTH PARA 26,36, 27 Y 37         UNIDAD           134         42152711         1206610391         DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 16 Y 17         UNIDAD           135         42152711         1206610390         DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 46 Y 47         UNIDAD           136         42241506         1206610839         YESO ROSADO TIPO IV         X45 KLS	129	42152108	1206610884	SILICONA PARA REGISTROS	CARTUCHOS X 48 ML+12 PTAS	
132       42152601       1206610992       TIRAS METALICAS FAA CAJA** CAJA**       SOBREX12         133       42152707       1206610002       TUBOS DE CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR SENCILLO IZQUIERDO 022 ROTH PARA 26,36, 27 Y 37       UNIDAD         134       42152711       1206610391       TUBOS SLOT 022 CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 16 Y 17       UNIDAD         135       42152711       1206610390       DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 46 Y 47       UNIDAD         136       42241506       1206610839       YESO ROSADO TIPO IV       X45 KLS	130	11162117	1206610797	TELA DE CAUCHO	ROLLO	
132 42152601 1206610992 CAJAS**CAJA**  TUBOS DE CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR SENCILLO IZQUIERDO 022 ROTH PARA 26,36, 27 Y 37  TUBOS SLOT 022 CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 16 Y 17  TUBOS SLOT 022 CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 16 Y 17  TUBOS SLOT 022 CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 16 Y 17  TUBOS SLOT 022 CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 46 Y 47  136 42241506 1206610839 YESO ROSADO TIPO IV  X45 KLS	131	42152459	1206610784	TIRANERVIOS**CAJA**	SOBRE X 10	
133       42152707       1206610002       RECTANGULAR SENCILLO IZQUIERDO 022 ROTH PARA 26,36, 27 Y 37       UNIDAD         134       42152711       1206610391       TUBOS SLOT 022 CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 16 Y 17       UNIDAD         135       42152711       1206610390       DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 46 Y 47       UNIDAD         136       42241506       1206610839       YESO ROSADO TIPO IV       X45 KLS	132	42152601	1206610992	CAJAS**CAJA**	SOBREX12	
134         42152711         1206610391         DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 16 Y 17         UNIDAD           135         42152711         1206610390         TUBOS SLOT 022 CEMENTACION DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 46 Y 47         UNIDAD           136         42241506         1206610839         YESO ROSADO TIPO IV         X45 KLS	133	42152707	1206610002	RECTANGULAR SENCILLO IZQUIERDO 022 ROTH PARA 26,36, 27	UNIDAD	
135         42152711         1206610390         DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 46 Y 47         UNIDAD           136         42241506         1206610839         YESO ROSADO TIPO IV         X45 KLS	134	42152711	1206610391	DIRECTA RECTANGULAR ROTH PARA 16 Y 17	UNIDAD	
	135	42152711	1206610390	DIRECTA RECTANGULAR ROTH	UNIDAD	
137 42241506 1206610917 YESO TIPO III X 99.25 BL X 45 KILOS	136	42241506	1206610839	YESO ROSADO TIPO IV	X45 KLS	
	137	42241506	1206610917	YESO TIPO III X 99.25	BL X 45 KILOS	

Nota: La adjudicación será por el total del presupuesto y las cantidades proyectadas a adquirir corresponden al promedio de consumo, por lo cual las mismas pueden variar de acuerdo a la necesidad que presente la Entidad.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia 

Escalio I si von nu de mesa.

**POR EL HOSPITAL** 

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HANA HOMEZ

POR EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERÓN

Representante Legal ORBIDENTAL S.A.S

LORNA MARSELA CARDENAS

Comité Técnico Evaluador



COULD

; 2

ξ9

COMP.